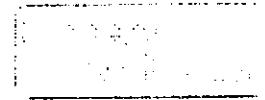




Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
Secretaría de Gobierno y Tránsito



**DECRETO 273**  
Noviembre 24 de 2009

**POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA**

El Alcalde del Municipio de Rionegro, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 670 de 2001, Código Nacional de Policía, Código de Convivencia Ciudadana, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la temporada navideña y de comienzo de año nuevo por las festividades y eventos sociales, exige un mayor control del orden público y previsión de la delincuencia que se incrementa por la época.

**SEGUNDO:** Que el Municipio acoge una mayor población de turistas y veraneantes que demanda mayor vigilancia y atención eventuales.

**TERCERO:** Que corresponde a los Alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley y velar por la seguridad de los habitantes del territorio y el orden público, lo que constituye uno de sus deberes.

**CUARTO:** Que el artículo 8º de la Ley 670 de 2001 en concordancia con el artículo 90 de la Ordenanza número 018 de 2002, prohíben totalmente la producción o fabricación, la manipulación o uso y la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco o sustancias no permitidas por el Ministerio de Salud como totes, y similares y explosivos o detonantes sin efecto luminoso.

**QUINTO:** Que en virtud de lo anterior y para garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana, así como para propender por un orden público estable se hace necesario regular de manera transitoria algunas situaciones atinentes a la temporada de fin de año en la jurisdicción del Municipio de Rionegro.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROHIBIR el porte de armas de Fuego en toda la jurisdicción municipal entre el 5 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, ambas fechas inclusive, salvo disposición legal superior en contrario.

1



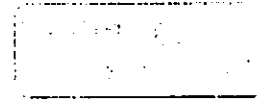
ISO 9001:2000  
NTC ISO 9001:2000  
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658114,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [gobierno@rionegro.gov.co](mailto:gobierno@rionegro.gov.co)



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gobierno y Tránsito



Parágrafo: La prohibición contemplada en el presente artículo no será aplicable a los miembros de la fuerza pública y demás organismos de seguridad del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohibir la fabricación, venta, transporte, uso y distribución de pólvora sin autorización y globos de papel que se eleven con aire calentado mediante fuego. En caso de realizarse decomiso de la misma, se procederá a su traslado en la forma prevista en la normatividad aplicable a este tipo de transporte de pólvora y similares y cumpliendo con las normas de seguridad, el traslado se realizará por miembros de la policía nacional, en acompañamiento con el cuerpo de Bomberos quienes harán la respectiva clasificación de la pólvora antes de realizar el traslado.

Parágrafo: Cuando se realice la clasificación de la pólvora incautada y se encuentren elementos inestables para su traslado y que este represente riesgo, su destrucción se deberá realizar en el sitio de incautación (cebollitas).

**ARTICULO TERCERO:** No se hará extensión de horarios de funcionamiento de establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor dentro de la jurisdicción ni de ventas estacionarias, más allá de los horarios permitidos a la fecha.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a través de la Secretaría de Gobierno la Publicación del presente Decreto en lugares visibles del Municipio.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALCIDES TOBON ECHEVERRI**  
Alcalde Municipal.



ISO 9001:2000  
NTC ISO 9001:2000  
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100. Línea Directa 5658114.  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [gobierno@rionegro.gov.co](mailto:gobierno@rionegro.gov.co)